



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110486

Edificio Alma Mater, 4to piso

Correo: sgeneral@unah.edu.hn

Oficio SG-No. 711-2016

Diciembre 07, 2016

COMISION DE CONTROL DE GESTIÓN
Fecha: _____
Recibido por: _____
UNAH 11:30 am.

MSc. CINTIA LILIANA SALGADO GOMEZ
COORDINADORA DE LA COMISION DE CONTROL DE GESTION
PRESENTE

SEÑORA COORDINADORA:

En atención a sus oficios CCG-1184-2016 del 30 de noviembre de 2016, en donde solicita información referente a convenios y publicaciones en el diario oficial "La Gaceta" y a circulares, le transcribo los oficios que literalmente dicen:

"OFICIO NO. SG-UC-067-2016, DICIEMBRE 01, 2016, ABOGADA, EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA, SECRETARIA GENERAL UNAH, SU OFICINA, Estimada Señora Secretaria: En respuesta al Oficio CCG No. 1184, del 30 de noviembre de 2016, remitido por la Comisión de Control de Gestión, recibido en la Unidad de Convenios dependiente de ésta Secretaría General, el 01 de diciembre del mismo año, en el que solicita se le brinde información acerca de los Convenios que hayan resultado en el mes de Noviembre del presente año, entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con otras Instituciones, me permito informarle que la Unidad de Convenios en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de Procedimiento para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, y otras Instituciones, dio ingreso y trámite correspondiente a tres (3) Convenios que resultaron en el período solicitado, mismos que se detallan a continuación:

NOVIEMBRE 2016
Expediente No. SG-UC-025-11-2016: CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO Y PERMANENCIA DEL POSTGRADO DE MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA.
Expediente No. SG-UC-026-11-2016: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).
Expediente No. SG-UC-027-11-2016: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110486

Edificio Alma Mater, 4to piso

Correo: sgeneral@unah.edu.hn

Página No. 2

Oficio SG-No. 711-2016

Diciembre 07, 2016

Y para cumplimentar en tiempo y forma lo solicitado, remito **en formato impreso**, la documentación en referencia, la cual es conforme a la documentación física que reposa en los Archivos de la Unidad de Convenios. Sin otro particular, le saluda atentamente, **ROXANA MIDENCE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y CONVENIOS**, cc: Archivo, RMM/adpd.”.

“Oficio N° DAC-SG-335-2016, 01 de diciembre de 2016, Abogada, **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General UNAH, Su Oficina. Señora Secretaria General: Por este medio le informo que durante el mes de noviembre del presente año, no se han recibido Acuerdos del Consejo Universitario relativos a la Normativa de la UNAH, de igual manera hacemos de su conocimiento que no hay pendientes de publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” los Acuerdos del Consejo Universitario. Decretos Ejecutivos que correspondan a la UNAH, no tenemos conocimiento que se han publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”. Lo anterior, es para dar respuesta al Oficio N° CCG-1184-2016 del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, enviado por la Máster **CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ**, Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión UNAH. Atentamente, **LOURDES VENTURA MONTES, JEFE DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS Y CERTIFICACIONES, SECRETARIA GENERAL**. EMRM/gmp, C: Archivo.”.

Se adjunta documentación en formato impreso, CIRCULARES No. 01-2016 y 041-2016.

Sin otro particular,

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

C: Master Aleyda Romero, JDU

C: Arch.

EVRM/dgmp

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”

ACUERDO

ENTRE:

EI PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)

PARA LA IMPLEMENTACION DE UN

CONVENIO MACRO DE COOPERACIÓN INSITUCIONAL ENTRE EL PMA Y LA UNAH

Este acuerdo (El "acuerdo") es celebrado por y entre:

La **Universidad Nacional Autónoma de Honduras**, es un institución autónoma del estado, con personería jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funciones y atribuciones se regulan por su propia ley orgánica y reglamentos. Todo esto bajo decreto No. 170 de 1957. La UNAH tiene sede en la capital de la república y con funciones en todo el territorio nacional. (En adelante "UNAH"); y

El **Programa Mundial de Alimentos**, un organismo internacional establecido mediante resoluciones conjuntas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con sede en Roma, Italia, actuando a través de su oficina en Honduras (en adelante "PMA").

Cada "**Parte**" y, colectivamente, las "**partes**"

Este acuerdo incluye todos los anexos adjuntos al presente, que forman parte integral de este acuerdo.

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO: Que la UNAH, es el ente regulador del sistema de educación superior en Honduras, que es la Universidad más antigua y líder en Honduras en educación, investigación, desarrollo científico y tecnológico en las áreas relacionadas con la labor del PMA como lo es la carrera de nutrición, permitiendo así el fortalecimiento de capacidades de innovación con el fin de lograr el desarrollo del agro, la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de los programas en busca de erradicar el hambre y demás proyectos del PMA en pro del bienestar de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que El PMA, es la agencia de las Naciones Unidas, en primera línea en la lucha contra el

CONSIDERANDO: Que actualmente Honduras y el mundo se comprometieron a trabajar en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que el presente acuerdo va orientado bajo la misma línea de dichos objetivos, en especial el ODS 2 que busca erradicar el hambre en el mundo y el ODS 17 que busca alianzas para lograr los objetivos. El PMA con su misión de erradicar la pobreza y el hambre ve en este acuerdo la oportunidad perfecta para trabajar conjuntamente con la UNAH en pro del bienestar de Honduras y en el marco de los ODS.

ARTICULO I

PROPOSITO

- 1.1 Este acuerdo establece el marco de cooperación entre el PMA y la UNAH para desarrollar acciones conjuntas orientadas a mejorar la seguridad alimentaria nutricional en Honduras. Por lo tanto el presente acuerdo regulará los términos y condiciones que rigen la colaboración conjunta en las áreas concertadas en los campos de la salud Pública, nutrición, medio Ambiente, investigación social, agricultura y educación.
- 1.2 Las partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos que en adelante se establecen.

ARTICULO II

TERMINOS, ENMIENDAS, TERMINACION

- 2.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las partes y tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha que se firme;



**Programa
Mundial de
Alimentos**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Folio 7

notificación por escrito a la otra Parte, o (ii) terminar el presente Acuerdo remitiendo a la otra Parte una notificación por escrito con sesenta (60) días de antelación;

2.4 Cualquier firmante podrá terminar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a las otras partes cursada con noventa (90) días de antelación;

2.5 En el caso de terminación del presente Acuerdo por cualquier razón, ambas Partes harán los mayores esfuerzos y actuarán de buena fe a fin de llevar la cooperación en materia del presente Acuerdo a una conclusión rápida y ordenada;

2.6 Las obligaciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo prevalecerán a la terminación o expiración del mismo en la medida necesaria para asegurar la conclusión ordenada de las actividades y la liquidación de todos los asuntos pendientes, cuentas, reclamaciones, disputas y obligaciones derivadas del presente Acuerdo. A este efecto y no obstante las causas de terminación o expiración del presente Acuerdo, el PMA mantendrá cualesquiera fondos no desembolsados hasta la liquidación de todos los compromisos y obligaciones incurridos en la prestación de los servicios en virtud el presente Convenio y hasta que las actividades objeto del presente Acuerdo lleguen a una conclusión ordenada.

ARTICULO III

AREAS DE COLABORACIÓN

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones establecidas en este acuerdo, la UNAH y el PMA acuerdan colaborar en las siguientes áreas:

3.1 Desarrollar investigación social conjunta aplicada a los proyectos de PMA en Honduras, para recopilar evidencia científica, mejorar los procesos de focalización, rendición de cuentas y control social de la

la práctica la extensión universitaria vinculándolo con la comunidad participante de los proyectos de desarrollo.

- 3.3 Integrar el sector académico dentro de los procesos de diseño, ejecución y evaluación de proyectos sociales, con énfasis en las áreas de salud, nutrición, medio ambiente, investigación social, agricultura y educación.
- 3.4 Acompañar al PMA Honduras en el desarrollo de planes de fortalecimiento de capacidades, orientados a mejorar las competencias en las áreas de salud y nutrición del Gobierno de Honduras en los diferentes niveles de implementación.
- 3.5 Facilitar el intercambio de información relevante en seguridad alimentaria y nutricional para ir construyendo un proceso de generación de evidencia que permita un mejor abordaje y atención de la población más vulnerable del país.
- 3.6 En coordinación con la carrera de Nutrición, desarrollar un modelo de análisis de la información nutricional de los proyectos del PMA, lo que permitirá entender el comportamiento nutricional de la población atendida y determinar mejoras o estancamiento en el logro de los resultados.

ARTICULO IV

RESPONSABILIDADES DE PMA

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones establecidas en este acuerdo, PMA deberá:

- 4.1 De acuerdo a la disponibilidad de recursos brindar un estipendio de Lps 5,500.00 mensuales durante los meses que dure la práctica profesional supervisada. Dicho estipendio será depositado en la cuenta número _____ del Banco Central de Honduras a nombre de la Facultad de Ciencias Médicas para

4.3 De común acuerdo con la UNAH definir los lugares de práctica profesional, asegurando las condiciones mínimas de trabajo en el nivel local, esto a través de las Oficinas Sub Nacionales (OSN).

4.4 Brindar acompañamiento técnico permanente para la ejecución de los planes de trabajo de los practicantes.

4.5 Brindar los insumos necesarios para el desarrollo de actividades de extensión universitaria bajo la regulación del plan de trabajo definido en conjunto.

ARTICULO V

REPORTE, MONITOREO, EVALUACION Y AUDITORIA

5.1 La UNAH deberá mantener registros y bases de datos de los esfuerzos conjuntos implementados en el marco del presente acuerdo;

5.2 El PMA facilitará a la UNAH metodologías, herramientas de investigación para el desarrollo de estudios vinculados a la seguridad alimentaria de Nutricional en contextos de desarrollo y emergencias;

5.3 Los puntos focales designados por cada una de las instituciones desarrollarán evaluaciones periódicas del alcance y cumplimiento de los acuerdos, basados en el plan de trabajo que se establezca, el cual será remitido a la decanatura de la facultad de ciencias médicas y a la representación de PMA para evaluar los avances y sugerencias de mejora. La información incluirá, siempre que sea posible, datos desglosados por sexo tales como porcentajes proporcionales de recursos asignados a mujeres/hombres, composición por (por género) de los grupos organizados

ARTICULO IX

COMUNICACIONES; CONFIDENCIALIDAD

9.1 Las Partes divulgarán su participación en el presente Acuerdo al público en general, como lo acuerden las Partes en cada caso;

9.2 Las Partes podrán acordar por escrito en la reproducción, publicación y divulgación de información derivada de las colaboraciones llevadas a cabo en virtud del presente acuerdo, dando reconocimiento a la otra Parte y mencionando su participación. Ninguna de la Partes hará o emitirá declaraciones públicas, comunicados de prensa u otras comunicaciones con relación a la colaboración de las Partes o de cualquiera de las actividades reguladas por el presente Acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, con relación al contenido de tal declaración pública, comunicado de prensa o comunicación;

9.3 Cada Parte mantendrá la confidencialidad de cualquier información que no sea del dominio público perteneciente a o proporcionada por la otra Parte, incluyendo información relativa a cualesquiera actividades reguladas por el presente acuerdo, y utilizará tal información únicamente para los objetivos del presente acuerdo.

ARTICULO X

FUERZA MAYOR

10.1 El término "fuerza mayor", tal como se emplea en este Acuerdo, significará cualquier evento no previsto, fuera del control de las Partes, que cause que la ejecución de las obligaciones relativas al presente Convenio sea imposible en parte o en su totalidad, y que razonablemente justifique la suspensión o terminación de este Acuerdo, en parte o en su totalidad;



**Programa
Mundial de
Alimentos**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Folio 11

Parte a la cual se ha notificado de tal evento de fuerza mayor, estará relevada de sus obligaciones recíprocas, entendiéndose las Partes que la existencia y/o aplicabilidad del evento de fuerza mayor podrá impugnarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo XIV a continuación.

**ARTICULO XI
NOTIFICACIONES**

11.1 A menos que se acuerde lo contrario, toda correspondencia, notificación o comunicación entre las partes, bajo o en conexión con este Acuerdo, deberán ser referidas por escrito al punto focal de la parte, según sea el caso, tal como se especifica en el artículo (11.2);

11.2 El punto focal de cada parte para efectos del presente Acuerdo será como se indica a continuación. Cualquier cambio en relación con la designación de la coordinación de cualquiera de las partes inmediatamente notificará a la otra parte no más tarde de tres 3 días siguientes a la fecha en que deberá haber ocurrido dicho cambio:

Por UNAH

Por PMA

Nombre: Dr. Marco Tulio Medina.

Título: Decano, Facultad de Ciencias Médicas.

Dirección: Facultad de Ciencias Médicas,
Hospital Escuela, Tegucigalpa.

Teléfono: 2232-3975

Correo Electrónico: marcotmedina@yahoo.com

Nombre: Pasqualina Di Sirio

Título: Representante del PMA en Honduras

Dirección: Col. Castaño Sur, Bloque G casa 7 Ave.
El pasillo Virgilio Zelaya Rubí, Tegucigalpa.

Teléfono: 2236-9002

Correo Electrónico: Pasqualina.disirio@wfp.org



**Programa
Mundial de
Alimentos**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

fraudulentas o de colusión (colectivamente, las "prácticas prohibidas"), Cada parte se compromete a mantener normas de conducta que rigen la actuación de sus agentes, empleados, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de prácticas prohibidas en relación con el otorgamiento y administración de los recursos concedidos en virtud de este acuerdo;

12.2 UNAH afirma su conocimiento y aceptación de los principios generales del PMA en la lucha contra el fraude y contra la corrupción política (WFP/EB. A/2015/5-E/1) y se compromete a comunicar estos principios a sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas;

12.3 En caso de que tenga conocimiento de información que razonablemente indica que puede haber ocurrido una práctica prohibida, UNAH notificará al PMA. Tras consulta con el PMA, UNAH adoptará, en la medida que la información se refiere a las acciones dentro de la autoridad o la responsabilidad de UNAH, acción oportuna y apropiada para investigar, en los gastos de UNAH, dicha información. En la medida en que tal investigación confirma que se ha producido una práctica prohibida, UNAH deberá tomar acción oportuna y apropiada en respuesta a las conclusiones de dicha investigación. UNAH mantendrá regularmente informado de las medidas adoptadas en virtud de este artículo (12.3) y los resultados de la implementación de tales acciones, incluyendo en su caso, los datos de los importes recuperados del PMA;

12.4 No obstante artículo (12.3), PMA tendrá el derecho de llevar a cabo su propia investigación de cualquier presunta práctica prohibida. UNAH cooperará plenamente y se asegurará de que sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas cooperan con cualquier investigación realizada por el PMA, incluyendo cumpliendo con todas las peticiones razonables



**Programa
Mundial de
Alimentos**

wfp.org/es



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Folio 13

producido una práctica prohibida, dicho evento constituirá un incumplimiento material de este artículo XII. En todos los casos, PMA tendrá derecho a rescindir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo II (2.4) inmediatamente y recuperar todas las pérdidas, financieras o de otro tipo, sufrido por el PMA con respecto a esta práctica prohibida.

ARTICULO XIII

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

13.1 De conformidad con el Acuerdo Básico, nada de lo contenido en el presente acuerdo, o relacionado con el mismo, implicará o podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus órganos subsidiarios, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone el Programa Mundial de Alimentos de conformidad con el derecho internacional y nacional y los acuerdos entre el PMA y el Gobierno de Honduras; ni implicará o podrá ser interpretado como la aceptación de la jurisdicción de las cortes y tribunales de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del presente Convenio o acuerdos relacionados.

ARTICULO XIV

LEY APLICABLE Y SOLUCION DE DISPUTAS

14.1 El presente Acuerdo y cualquier controversia o disputa que pudiese suscitarse entre el PMA y otra u otra de las Partes con motivo de o en relación con la aplicación, validez o interpretación de este Acuerdo, o relacionado con el mismo, se regirán por los principios generales del derecho internacional y los términos y condiciones del presente Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema legal nacional.

ARTICULO XV

OTRAS PROVISIONES

- 15.1 Las partes efectuarán sus respectivas responsabilidades en lo referente a este acuerdo de forma correcta, leal, diligente, oportuna, eficiente y profesional;
- 15.2 Las partes se comprometen a garantizar que su personal y personal de terceros en el marco del proyecto se ajusten a sus respectivos códigos de conducta y/o a otros principios internacionalmente aceptados en rendición de cuentas;
- 15.3 La colaboración entre las partes prevista en este documento no es exclusiva y no impedirá que cualquiera de las partes participe en, o colabore con terceros en otras actividades, tales como las contempladas en el presente acuerdo;
- 15.4 Este acuerdo no constituirá una sociedad legal, representación, Alianza, empresa conjunta, asociación o empresa de cualquier tipo entre el PMA y UNAH o cualquier otra persona y no impondrá ninguna obligación o responsabilidad para las partes salvo tales obligaciones y responsabilidades como está expresamente estipulado en el presente;
- 15.5 Nada contenido o relativo a este acuerdo se interpretará como la creación o establecimiento de la relación de empleador y empleado o de principal y agente entre las partes. Los funcionarios, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas de cada una de las partes no se considerarán en ningún aspecto como los empleados o agentes de la otra parte;
- 15.6 Este Acuerdo comprende el cuerpo principal de este Convenio así como todos los anexos que



**Programa
Mundial de
Alimentos**

wfp.org/es



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

15.7 Cada disposición en virtud de este Acuerdo es independiente y distinto. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo es considerada inválida, ilegal o inaplicable, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de cualquier otra disposición de este Acuerdo;

15.8 Cualquier disposición de este Acuerdo, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de los artículos V, IX, XIII y XIV, que contemplan la ejecución o cumplimiento con posterioridad a cualquier suspensión, terminación o expiración de este acuerdo sobrevivirá a cualquier suspensión, terminación o expiración de este contrato y continuará en pleno vigor y efecto;

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio dando fe de su contenido. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diez y seis.

Por UNAH:

Por PMA:

Nombre: Dr. Marco Tulio Medina.

Título: Decano, Facultad de Ciencias Médicas.

Fecha:

Nombre: Pasqualina Di Sirio.

Título: Representante del PMA en Honduras.

Fecha:

Nombre: Dr. Jorge Valle

Título: Secretario, Facultad de Ciencias Médicas.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO Y PERMANENCIA DEL POSTGRADO DE MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGÍA

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada por la Junta de Dirección Universitaria, mediante acuerdo No. 013-2009 JDU-UNAH, el 19 de septiembre del 2013, con autoridad estipulada en el Artículo 15 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y **YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, casada, Médica Cirujana, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud nombrado según acuerdo ejecutivo 09-2014 del 27 de enero del 2014 que en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA DE SALUD**" y ambos de este domicilio acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que a la Universidad por mandato Constitucional le corresponde la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

CONSIDERANDO: Que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA SECRETARÍA DE SALUD**" como instituciones estatales de tipo social tienen como fin primordial fortalecer el servicio a la población enmarcado en una visión integral de la salud, visión que integra lo biológico y lo social; lo individual y lo colectivo; la promoción, la prevención, la vigilancia, la recuperación y la rehabilitación.

CONSIDERANDO: Que y "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA SECRETARIA DE SALUD**" dentro de los procesos de reforma del Sector educativo y salud reconocen como elemento primordial y fundamental del desarrollo la formación del recurso humano.

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Convenio entre "**LA UNIVERSIDAD**" y

"LA SECRETARIA DE SALUD" para el Fortalecimiento y Permanencia de la Maestría en Epidemiología del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de **"LA UNIVERSIDAD"**: sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declaran su compromiso de aunar esfuerzos y recursos como contribución a un Proyecto Nacional de Desarrollo Social y reconocen que es indispensable la formación de profesionales especializados en Epidemiología como elemento básico para la formulación, conducción, ejecución, gestión y evaluación de la Política Nacional de Salud.

SEGUNDA: Reconocen la necesidad de superar el déficit cualicuantitativo en la formación del recurso humano especializado en el área de Epidemiología, priorizando para ello que el mismo sea formado dentro de parámetros nacionales, que le permitan hacer un abordaje del proceso salud-enfermedad, de acuerdo a las características del contexto nacional e internacional que lo determina; buscando con ello proponer y realizar intervenciones con un alto grado de impacto, mejorando la situación de salud del país.

TERCERA: Reconocen su responsabilidad de formar el recurso humano en las áreas: de epidemiología, gestión en salud, investigación, educación en promoción de la salud, salud ambiental para su desempeño en las áreas de docencia, servicios e investigación para la salud.

CUARTA: **"LA UNIVERSIDAD"** como rectora de la educación superior en Honduras será responsable de la administración de la Maestría en Epidemiología través del Coordinador de la Maestría en Epidemiología que será un (a) docente del Departamento de Salud Pública que reúna los requisitos establecidos para dicho cargo en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAH.

QUINTA: **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"LA SECRETARIA DE SALUD"** se comprometen a integrar una Comisión Interinstitucional, constituida por dos miembros de **"LA SECRETARÍA DE SALUD"** y tres miembros de la **"LA UNIVERSIDAD"**, de la siguiente forma: por la **"SECRETARIA DE SALUD"** : La Dirección General de Desarrollo del Recurso Humano o su representate y el Departamento de Competencias del Recurso Humano; por **"LA UNIVERSIDAD"** el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas o su

representante, la Coordinación de la Maestría en Maestría en Epidemiología y el Coordinador de Investigación y Vinculación de la misma maestría.

Esta Comisión quedará constituida a partir de la firma del Convenio. "LA UNIVERSIDAD" será responsable de la conducción de la Comisión y del seguimiento de los acuerdos celebrados por ambas partes. La organización y funciones de la Comisión serán definidas al interior de la misma.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARIA DE SALUD" en relación al financiamiento requerido para el desarrollo y la Operacionalización de la Maestría en Epidemiología se comprometen a:

- a) **"LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARIA DE SALUD"** a través de la Comisión Interinstitucional analizará las necesidades presentadas por la Maestría y aprobarán los requerimientos necesarios para el desarrollo del programa, y serán incorporados dentro del presupuesto de ambas instituciones.
- b) **"LA SECRETARIA DE SALUD"** a transferir una asignación presupuestaria anual de L.800.000.00 en cuotas semestrales de L.400.000.00 para cada promoción de la Maestría en Epidemiología. De dicha asignación presupuestaria se cubrirá el pago del 100% del costo de beca por alumno en la Maestría.
- c) **"LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARIA"** de acuerdo a programación anual de formación de recursos humanos se comprometen a realizar las gestiones a fin de que los organismos internacionales, fundaciones y organizaciones de desarrollo vinculadas al sector salud, consideren en sus programas de cooperación la asistencia técnica y financiera requerida para el desarrollo y ejecución de la Maestría.
- d) **"LA UNIVERSIDAD"** a través del Coordinador General de la Maestría administrará los fondos económicos según el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. Para tal propósito la Universidad en uso de los mecanismos de control financiero establecidos, definirá las acciones para garantizar que la disponibilidad y ejecución respondan a las necesidades exclusivas de cada Promoción de la Maestría aprobadas por la Comisión Interinstitucional respectiva. Dichas acciones estarán sujetas a la rendición de cuentas siguiendo los requerimientos institucionales.

SEPTIMA: “LA UNIVERSIDAD” y “LA SECRETARIA DE SALUD” se comprometen a proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el fortalecimiento y permanencia de la Maestría en Epidemiología de la siguiente forma:

- a) **“LA UNIVERSIDAD”** con fines presupuestarios para la Maestría en Epidemiología incorporará los fondos provenientes de las transferencias de la Secretaría de Salud vía Convenio para Financiamiento de cada Promoción de la Maestría en Epidemiología de acuerdo al Plan Anual Presupuestario.
- b) **“LA UNIVERSIDAD”** incorporará a la Maestría en Epidemiología, mediante la normativa vigente aplicable, los recursos docentes y administrativos que sean efecto de traslado funcional y/o contratación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Universitario.
- c) **“LA UNIVERSIDAD”** a través de los mecanismos que establece la normativa universitaria seleccionará los recursos docentes considerando las bases de concurso establecidas por el Departamento de Salud Pública y lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario.
- d) **“LA UNIVERSIDAD”** a través de la Maestría en Epidemiología se compromete a contratar personal altamente calificado con experiencia en el campo de Epidemiología, y que reúna los requisitos establecidos para la presentación de servicios técnicos profesionales de tutoría y docencia.
- e) **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** se comprometen a brindar las facilidades laborales, administrativas, técnicas y financieras al personal de salud que laboren en las mismas para que cumplan actividades como Docentes en la Maestría en Epidemiología.
- f) **“LA SECRETARIA DE SALUD”** se compromete a otorgar permiso para que Técnicos que laboran en la misma, asistan y/o permanezcan de manera funcional en calidad de docentes en las actividades presenciales de acuerdo con el calendario anual elaborado al efecto de la Maestría y por el tiempo que sea necesario.

- g) **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** gestionarán ante organismos nacionales e internacionales la movilización de recursos humanos altamente calificados; así como bibliografía y tecnología en el área de Epidemiología que respondan al plan de desarrollo de la Maestría en Epidemiología.
- h) **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** gestionaran y facilitarán la participación de docentes y profesionales de la Secretaría vinculados a las actividades de la Maestría en Epidemiología en actividades de capacitación tanto nacionales como internacionales.

OCTAVA: “LA UNIVERSIDAD” y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** en relación a la selección de los estudiantes se comprometen a:

- a) Establecer el número de becas asignadas a cada institución en función de las necesidades y prioridades de formación de recursos humanos y de acuerdo al costo unitario de beca.
- b) Que ambas instituciones realicen su proceso de preselección. Luego la Comisión institucional analizará la preselección de ambas instituciones, con fundamento en el análisis de todos los expedientes de los aspirantes y los requisitos establecidos para tal fin en los reglamentos de ambas instituciones, así como los requisitos de admisión establecidos en el Plan de Estudios de la Maestría en Epidemiología.
- c) Todos los aspirantes deberán seguir el proceso de selección de la Maestría en Epidemiología y el Coordinador de la maestría hará la selección final.
- d) Que la notificación de los seleccionados becados deberá ser comunicada mediante un oficio que se firmará en forma conjunta por los representantes de ambas instituciones.

NOVENA: “LA UNIVERSIDAD” y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** se comprometen a garantizar la estabilidad laboral de los estudiantes seleccionados (becados y autofinanciables) de ambas instituciones siempre y cuando el estudiante cumpla con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y las Normas Académicas de la UNAH, así como con sus compromisos institucionales.

DECIMO: “LA UNIVERSIDAD” y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** se comprometen a otorgar a los estudiantes seleccionados (becados y autofinanciables) que sean empleados de ambas instituciones; las facilidades técnicas, administrativas y financieras necesarias

para que sus estudios se desarrollen conforme a la programación académica establecida por la Maestría en Epidemiología.

DECIMO PRIMERA: “LA UNIVERSIDAD” y “LA SECRETARIA DE SALUD” en relación a los espacios para el desarrollo de las actividades académicas, de intervención y de práctica de la Maestría en Epidemiología se comprometen a que:

- a) “LA UNIVERSIDAD” y “LA SECRETARIA DE SALUD” como ámbitos de práctica faciliten el acceso a la información, tecnología y a las unidades de atención y de docencia a los estudiantes y docentes de la Maestría en los diferentes niveles (técnico normativo regional y local), para realizar actividades de investigación, vinculación, colaboración e intercambio.
- b) “LA UNIVERSIDAD” proporcioné los espacios físicos y el mantenimiento necesario para el desarrollo académico-administrativo del proceso de aprendizaje.

DECIMO SEGUNDA: Para asegurar que los alumnos concluyan su proceso académico y sustenten su Tesis de Grado en el periodo de dos años y medio, que dura la Maestría en Epidemiología, ambas instituciones se comprometen a:

- a) “LA UNIVERSIDAD” a proporcionarles la asesoría necesaria demandada por los alumnos y/o egresados para cumplir su investigación de grado (Tesis de Grado).
- b) “LA UNIVERSIDAD” agilizar el trámite de expediente y procedimiento de Examen de Tesis, previo cumplimiento por parte del estudiante de los requisitos académicos y administrativos establecidos para tal fin.
- c) “LA SECRETARIA DE SALUD” previo a una calendarización realizada entre el maestrante y asesor de tesis facilitará las condiciones en tiempo para concluir el trabajo de tesis.
- d) “LA SECRETARIA DE SALUD” a los estudiantes becarios de la misma les exigirá la suscripción de un Contrato Beca, en el que se hará constar la obligatoriedad de los estudiantes de concluir dentro del período de formación con la sustentación de Tesis; caso contrario deberá reintegrar el costo de la beca.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; tendrá una vigencia de tres años (3), prorrogables a la voluntad de las partes, debiendo ser revisado cada promoción de Maestría para considerar su adecuación respecto al contenido y costo.

DECIMA CUARTA: Cualquier revisión posterior que modifique lo estipulado en el presente Convenio será competencia de los titulares de "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA DE SALUD" a solicitud de cualquiera de las partes.

DECIMA QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARIA DE SALUD" declaran que aceptan el contenido del presente Convenio y lo ratifican en todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ____ días del mes de ____ del dos mil diez y seis.

YOLANI BATRES CRUZ
Secretaría de Estado en
El Despacho de Salud

JULIETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora Universidad Nacional
Autónoma de Honduras

Organização
dos Estados
Ibero-americanos



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura

OEI

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Por una parte la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, representada por la Señora Rectora Julieta Castellanos, quien es mayor de edad, vecina de la Ciudad de Tegucigalpa, que actúa a nombre y representación de esta universidad, tal y como lo establece el Acuerdo No. 13 de fecha 24 de Abril del 2009 de la Junta de Dirección Universitaria, nombrada como Rectora de la UNAH, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 17,18 y 19 de la Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) contenido en el Decreto No.209-2004 del Congreso de la República de Honduras de fecha 17 de diciembre de 2004. (**en adelante "LA UNAH"**); por otra parte **La ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (en adelante "OEI")** Representada por el Sr. Gustavo Adolfo Duque Martín, Director de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) en Honduras, mayor de edad, de nacionalidad española, Licenciado en Psicología, con carné de residencia número 01-2705-2009-01349, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director de País y Representante Legal de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI.

Las partes que anteceden, en atención a las facultades legales que nos han sido conferidas hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** derivado del Convenio Marco entre ambas instituciones el cual se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

MANIFIESTAN

- I. **"LA UNAH"** manifiesta que la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento, la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura en Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.
- II. **"LA UNAH"** busca identificar sus iniciativas de cooperación en función de las necesidades de la academia para la sociedad hondureña, así como las prioridades contenidas en el plan de Nación Honduras, lo cual a su vez permite contribuir



claramente abordar las mayores necesidades de nuestro país. Esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, la cultura, y la gestión del conocimiento.

- III. "OEI"**, es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países Iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de los mismos. Contribuye a la difusión de las lenguas española y portuguesa y al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de su enseñanza, así como a su conservación y preservación en las minorías culturales residentes en otros países, fomentando al mismo tiempo, la educación bilingüe para preservar la identidad multicultural de los pueblos de Iberoamérica, expresada en el plurilingüismo de su cultura.

Que la OEI como Organismo Internacional comprometido con el desarrollo de la educación y la cultura, cree indispensable dedicar una parte importante de sus acciones al fortalecimiento de los vínculos educativos, y favorecer la capacitación continua y el desarrollo de la carrera profesional docente. En tal sentido se ha incluido como tema de importancia significativa el desarrollo profesional de los docentes en las Metas Educativas 2021, "La Educación que queremos para la generación de los Bicentenarios" - Iniciativa que fue apoyado por las XVIII y XIX Conferencias de Ministros de Educación celebradas en El Salvador y Portugal, respectivamente, y que cuenta, entre otras cosas, con metas cuantificables para el año 2021 e indicadores que permitan monitorear los avances de la educación en la región; cuantificación de la inversión necesaria para hacer realidad estas metas; y un fondo económico para la cohesión educativa en la Región que contribuya a la sostenibilidad del proyecto en mención.

Que en consecuencia, las instituciones anteriores, se comprometen mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración en la cual persiguen objetivos comunes, por lo cual han determinado establecer una colaboración y relación entre las mismas, deseando contribuir al logro de resultados y avances concretos en materia de educación y formación profesional docente. Por tanto las partes deciden suscribir el presente convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en regular la colaboración de la "OEI" y la "LA UNAH" para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartida en el **PROYECTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAH Y LA OEI EN EL CAMPO DE LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO**, mismo que forma parte integral del presente Convenio.

El cual tiene como objetivo general promover el desarrollo profesional del profesorado universitario en sus dos dimensiones: formación pedagógica-didáctica y formación disciplinar, para contribuir a la mejora de la calidad de la docencia, el aprendizaje y convertir a la UNAH como un referente y gestor del plan de desarrollo profesional del profesorado universitario nacional y de la región Centroamericana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a "LA UNAH"

1. Garantizar las contribuciones logísticas y financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, conforme los Acuerdos Específicos con sus respectivos planes de ejecución, cronograma y presupuesto.
2. Gestionar por sí misma su propia aportación, a excepción de lo que corresponde transferir a la OEI en concepto de realización del Curso de Pedagogía y Didáctica Universitaria, con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
3. Realizar acciones de visibilidad del proyecto.
4. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
5. Promover la divulgación de los avances y del proyecto.
6. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente convenio.
7. Compromiso en el seguimiento y monitoreo en conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
8. Elaborar un informe técnico y económico final dentro del plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización de las actividades previstas en el convenio.

Corresponde a "OEI":



1. Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio.
2. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
3. Gestionar los recursos transferidos por la UNAH orientados a la realización del Curso de Pedagogía y Didáctica Universitaria descrito en el R.1.20 del documento de proyecto que se adjunta el presente convenio como Anexo I.
4. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
5. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente Convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos de la OEI.
6. Seguimiento y monitoreo conjunto ("OEI", "LA UNAH") de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
7. Realizar la gestión, coordinación técnica y logística general a nivel interno del proyecto desde la O.E.I. en Honduras.
8. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
9. Elaborar un informe técnico y económico final dentro del plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización de las actividades previstas en el convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONOMICOS

El valor total del convenio asciende a dólares estadounidenses ciento sesenta y dos mil ciento veinte dólares estadounidenses **\$162,120.00**, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Aportación OEI: \$ 67,207.00, de los cuales \$ 24.935 son en efectivo y \$ 42.272 representados en bienes y servicios.
- Aportación UNAH: \$94,913.00, los cuales gestionará por sí misma, a excepción de \$ 56,356.00 USD destinados a la realización del Curso de Pedagogía y Didáctica Universitaria y que serán transferidos por la UNAH a la OEI en 2017 en dos momentos distintos y previa presentación de las correspondientes facturas: el 50% con una antelación de al menos un mes del inicio del citado curso y el otro 50% a la finalización del mismo y previa presentación por parte de la OEI de un informe técnico y económico que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados del Proyecto, y aprobación del mismo por parte de la UNAH a través del Instituto de Profesionalización y Superación Docente.



CUARTA.- EJECUCIÓN

El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la "OEI" y de "LA UNAH" respectivamente, de conformidad con el documento de proyecto que las partes involucradas conocen y que forma parte íntegra del presente convenio (Anexo 1)

Consejo de Coordinación y Seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración se creará un Consejo de Seguimiento, formado por un representante de cada una de las partes, el cual ejercerá las labores de verificación, vigilancia y control, de la correcta realización del objeto del Convenio y establecerá los criterios y líneas generales complementarias al mismo. Asimismo, interpretará el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

Asimismo, ambas partes, podrán acordar, de ser necesario, la admisión de representantes de otras entidades e instituciones que apoyen o colaboren en el desarrollo del objeto del presente Convenio.

Por parte de la OEI integrarán el Consejo: La coordinadora de Proyectos de OEI-Honduras
 Por parte de la UNAH lo integrarán: el/la Titular del Instituto de Profesionalización y Superación Docente y el/la Coordinador/a de Educación Permanente del mismo Instituto.

Acuerdos de ejecución:

1. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte.
2. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la "OEI" y de "LA UNAH", en todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.
3. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adenda, que formará parte íntegra del mismo.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses (12) desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adenda al mismo, las que serán suscritas por ambas partes.

SEXTA.- DIFUSIÓN

La "OEI" y "LA UNAH" —se comprometen a hacer constar la colaboración en cuantas



actuaciones y documentos sean pertinentes.

En todo caso, la imagen de la "OEI" con su logotipo, junto con las de "LA UNAH" figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD

Las partes involucradas conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones.

Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de la o relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en este Convenio.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación del mismo se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes a través del Consejo de Seguimiento previsto en la cláusula cuarta, en primera instancia.

NOVENA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo el convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.



En el caso del numeral tercero, el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la "OEI" consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

UNDÉCIMA.- INFORME FINAL

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la "OEI" y "LA UNAH" se comprometen a coordinar sus respectivos esfuerzos con vistas a la presentación en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización de la actividades a que se refiere la cláusula primera, de un informe técnico final de las actuaciones realizadas así como un informe económico detallando los fondos recibidos y desembolsados acompañado de los justificantes acreditativos del gasto mediante la aportación de originales o copias autenticadas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en Tegucigalpa M.D.C a los 5 del mes de Septiembre de 2016

Por LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS
UNAH

Por LA ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA Y LA CULTURA OEI
OFICINA EN HONDURAS

JULIETA CASTELLANOS
RECTORA

GUSTAVO DUQUE MARTIN
REPRESENTANTE DE PAIS
OEI - HONDURAS